



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1296

(08 ABR 2015)

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes de Docente de EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes de Docente de EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes de Docente de EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No.137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	15507481	JOHN FREDY ZAPATA MORALES	82,23
2	42868854	OLGA CECILIA URIBE LONDOÑO	79,72
3	70698536	JESUS ALDEMAR ALZATE ARROYAVE	74,67
4	15388204	FERNEY DAVID LOPEZ YEPES	73,97
5	70693220	OMAR DE JESUS BOTERO SERNA	73,68
6	14274441	OSCAR NICOLAS RAMOS MORA	73,29
7	8164723	ALEXANDER HERNANDEZ LOPEZ	73,19
8	71374434	CARLOS ADRIAN MARTINEZ HENAO	72,79
9	71875753	RAFAEL OSCAR BETANCUR CORREA	71,38
10	71210604	JIMMY FRANCISCO SALAMANCA VANEGAS	70,46
11	43182403	LILIAN ANDREA VALENCIA VILLADA	70,42
12	8014953	LUIS AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO	70,39
13	71624555	OMAR OBED MENESES VÁSQUEZ	70,32
14	12845361	MIGUEL ANGEL VALDEZ ERAZO	69,94
15	1039022883	JUAN FELIPE MORALES PULGARIN	69,76
16	54257246	DILIA GONZALEZ CASTRO	68,64
17	1023722188	JUAN CAMILO AYALA LOPERA	68,58
18	50899094	MARÍA LEONISIS URANGO ESPITIA	68,55
19	1143325198	NOHEMI LARA JIMENEZ	68,43
20	88030831	CARLOS JAVIER MARTINEZ DIAZ	68,29
21	11802047	LUIS CARMELO RENGIFO HINESTROZA	67,45
22	42689509	NUBIA GUIRAL ARIAS	67,43
23	15274523	JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA	67,40
24	14395960	WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA	67,08
25	71336766	JUAN DAVID ZAPATA DUQUE	67,01
26	70955327	JUAN FERNEY GARCIA GARCIA	66,95
27	43747523	LUZ EDILIA ALBORNOZ MOSQUERA	66,77
28	39454162	LUISA FERNANDA CASTAÑO LONDOÑO	66,51
29	1037588502	ELKIN DE JESUS CORRALES BENJUMEA	66,36
30	3506824	EDISON ALBERTO GAVIRIA	66,03

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes de Docente de EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
31	22609944	ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO	65,94
32	43917789	MARLIRIS PALACIOS RODRIGUEZ	65,62
33	13957339	ANDRES FELIPE GAMBOA ARIZA	65,47
34	1037588501	SERGIO ALBERTO CUITIVA ECHAVARRIA	65,24
35	72436825	HILTON ALBERTO ACOSTA SARMIENTO	65,12
36	71364265	WISTON ALEJANDRO GIRALDO MORALES	65,01
37	1085257733	MANUEL ALEJANDRO NASPIRAN NARVAEZ	64,58
38	71215696	JUAN FELIPE OCHOA ORREGO	64,48
39	9022956	NAIR JECITH ATENCIO BERMUDEZ	63,69
40	1047380918	MILADYS RAQUEL PADILLA TAPIA	63,31
41	9024669	EVER ANTONIO CASTRO ORDOÑEZ	63,27
42	1128047450	KATINE PACHECO REYES	62,93
43	73243313	YIBANILDO UBADEL BARRETO MELLAO	62,72
44	32907323	ASTRID CAROLINA DAZA SUAREZ	62,24
45	32180612	HILDA CECILIA LOPEZ OLASCOAGA	54,92

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.
-

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes de Docente de EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

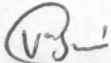
Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)



Aprobó: José E Acosta R - Comisionado

Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho

Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria

